CARTA DE ACEPTACIÓN No. 007 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 009 - 2026

San Gil, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Señores:
MOJICA & ASOCIADOS IMPRESORES S.A.S.
NIT No. 900.435.672-1
R.L. **CARMEN JOHANNA RAMIREZ GELVEZ**
C.C. No. 63.527.781 expedida en Bucaramanga, Santander
Dirección: Calle 41 # 16 - 29 Barrio Centro – Bucaramanga
Cel: 321 944 0463
Email: contabilidad@mojicaimpresores.com
E. S. C.

MARCO LEGAL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

*"(...) "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)".

Ref.: Carta de Aceptación de la Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-009-2026** cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE MANILLAS PARA EL CONTROL E INGRESO DE VISITANTES A LAS INSTALACIONES DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por lo tanto, dando cumplimiento a los numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

PRIMERA: OBJETO

"SUMINISTRO DE MANILLAS PARA EL CONTROL E INGRESO DE VISITANTES A LAS INSTALACIONES DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del anterior objeto, el contratista deberá realizar la entrega periódica de las siguientes manillas y/o brazaletes bajo las condiciones técnicas establecidas a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNID	CANTIDAD ESTIMADA
Brazaletes de seguridad fabricados en papel Tyvek, con las siguientes dimensiones y características: • **Material:** Papel Tyvek impermeable. • **Dimensiones:** 3/4" de ancho (1.90 cm) x 25.0 cm de largo. • **Cierre:** Adhesivo de seguridad. • **Empaque:** Agrupadas en paquetes de 1,000 unidades (100 hojas) dentro de cajas de cartón con etiquetas de referencia. • **Diseño:** Cada millar de manillas deberá ser diseñado y aprobado previamente por el supervisor del contrato. El diseño mínimo debe incluir: • **Serial:** Número de serie consecutivo ubicado adyacente al adhesivo. • **Troquelado:** Troquelado de seguridad con marca a una tinta. • **Impresión:** Logo y/o texto en color negro, según las especificaciones del supervisor. Requisitos Adicionales: • **Calidad:** Las manillas deben ser de alta calidad, resistentes al desgarro y a la manipulación. • **Impresión:** La impresión debe ser clara, legible y resistente al agua. • **Adhesivo:** El adhesivo debe ser de alta adherencia y fácil de aplicar. • **Entrega:** Las manillas deben ser entregadas en el plazo establecido y en perfectas condiciones.	MILLAR	CONFORME REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD

PARÁGRAFO PRIMERO: Condiciones de entrega: Las manillas o brazaletes requeridos por la entidad serán exigibles por el Supervisor del contrato conforme a las descripciones técnicas descritas anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Transporte de los elementos a suministrar: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para la entidad, los gastos necesarios para la entrega de las manillas y/o brazaletes requeridos según instrucciones dadas por el supervisor, en cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: Si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de las manillas, el contratista debe responder a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la

observación que se presente para brindar solución inmediata, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($11.815.000)** Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración ejecución y liquidación del contrato

El presupuesto estimado se determinó por valor unitario de millar, teniéndose como valor unitario del contratista la suma correspondiente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($289.000).** El valor del contrato a celebrar será por el valor del presupuesto oficial, y se manejará bajo la modalidad tipo bolsa por monto agotable, con un presupuesto estimado hasta agotar el mismo, sin superar la fecha establecida para su vigencia.

La discriminación del valor de la oferta, es decir, lo correspondiente al valor unitario del millar se encuentra estipulado en la oferta económica por usted presentada, la cual hace parte integral del presente proceso.

FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT,** realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO,** conforme la entrega de manillas requeridas, previa constancia de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado por el Instituto, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro y demás requisitos de pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes que haya lugar, es decir los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales,

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato

podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC, por parte de la Tesorería de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** para que, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso se cancelará con la disponibilidad presupuestal No. **26-01099** de fecha Tres (03) de Junio de dos mil veintiséis (2026) bajo el siguiente rubro:

NUMERAL	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.35.3502.3502055.00	Centro turístico mantenido	RP – RECURSOS PROPIOS	$11.815.000
VALOR TOTAL			$11.815.000

QUINTA: PLAZO

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de **TRES (03) MESES CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia 2026.

SEXTA: CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrarse es un contrato de **SUMINISTRO.**

SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la **DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL,** o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por

el estricto cumplimiento de su objeto, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b. Levantar y firmar las actas respectivas.
c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
d. Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
e. Informar al Instituto sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, entre otras.
f. Deberá tener en cuenta las funciones definidas en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, adoptado o que adopte el Instituto.

OCTAVA: GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio.

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a favor del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del contrato.
Calidad de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes.
4. Mantener al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT**, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Autorizar los descuentos sobre los pagos cuando sean procedentes.
16. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, se obliga especialmente a:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Pagar al contratista por el suministro realizado conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

DECIMA: MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO. – La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contr0a el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

DECIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte del Instituto se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes: 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2. Invitación Pública. 3. Anexos de la invitación 4. Adendas y demás documentos que se generen en desarrollo del proceso

La presente manifestación de aceptación de la propuesta será publicada en el SECOP II (www.contratos.gov.co).

Sin otro particular,

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora General
Instituto de Cultura y Turismo

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa